



# Resolución Directoral

R.D. N° 3862 -2018-MTC/28

Lima, 27 DIC. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-214867-2018 del 8 de agosto de 2018, presentado por la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., sobre renovación de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 737-2008-MTC/03;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 737-2008-MTC/03 del 3 de diciembre de 2008, se otorgó autorización a la señora TULA LILIAM VERAMENDI SOLIS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chilca-San Antonio-Santa Cruz de Flores-Mala-Asia, departamento de Lima, con vigencia hasta el 9 de diciembre de 2018;

Que, a través de escrito de registro N° 2012-076968 del 19 de noviembre de 2012, la señora TULA LILIAM VERAMENDI SOLIS solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 737-2008-MTC/03, a favor de la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., quedando aprobada en virtud del silencio administrativo positivo al 7 de agosto de 2013;

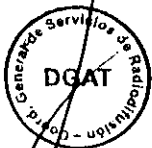
Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 737-2008-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 8 de agosto de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus



modificadorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Chilca-San Antonio-Santa Cruz de Flores-Mala-Asia, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 737-2008-MTC/03;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

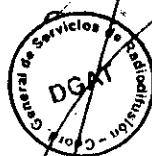
Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **6626**-2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 737-2008-MTC/03 a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A. con Resolución Viceministerial N° 737-2008-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chilca-San Antonio-Santa Cruz de Flores-Mala-Asia, departamento de Lima, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el **9 de diciembre de 2028**.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon





# Resolución Directoral

anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**ARTÍCULO 4.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 5.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrate y comuníquese,



  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones